



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del catorce de junio del dos mil diecisiete.

El seis de junio del dos mil diecisiete se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-35-2017**, en la que requieren:

- a) *El número de apelaciones, denuncias, procedimientos sancionatorios, y faltas de respuestas, tramitadas desde el funcionamiento del IAIP a la actualidad, desglosadas por año y tipología.*

b) *De las apelaciones resueltas desde el funcionamiento del IAIP hasta la actualidad, cuántas han sido públicas, oficiosas, reservadas, confidenciales y de datos personales, desglosadas por año y tipología.*

e) *Remisión de las 20 resoluciones más emblemáticas que el IAIP ha resuelto.*

d) *Listado de las 20 instituciones que más procesos de apelación llevan en el IAIP, desde su funcionamiento hasta la fecha.*

e) *Listado de personas sancionadas, incluyendo la institución a la que pertenece, infracción cometida y el monto de la sanción cometida de conformidad a los arts. 76 y 77 de la LAIP.*

f) *¿Cuántas personas han pagado las sanciones impuestas por el IAIP?*

g) *¿Cuántos procedimientos contenciosos se encuentran actualmente en la Sala de lo Contencioso administrativo, por inconformidad de las resoluciones emitidas por el IAIP?*

h) *Proyecto de la ley de protección de datos personales, elaborado por el IAIP y otras instituciones.*

1. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala en el artículo 66 que, cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos.

En este sentido, es oportuno prevenir a la solicitante para que aclare lo referente a letra c) *Remisión de las 20 resoluciones más emblemáticas que el IAIP ha resuelto*, ya que este Instituto no clasifica las resoluciones de emblemáticas, por lo tanto, le solicito definir cuales resoluciones requiere para compartírselas o indicarle donde están publicadas.

2. En fecha once de junio del dos mil diecisiete, a las veintiuna horas con cincuenta y siete minutos se recibió por correo electrónico, escrito mediante el cual la peticionaria desiste de la información referente a la letra c) *Remisión de las 20 resoluciones más emblemáticas que el IAIP ha resuelto*, de acuerdo a lo anterior, queda sin efecto la prevención y se procederá a admitirse la solicitud presentada.



TRAMITACIÓN

I. En fecha siete de junio del dos mil diecisiete, procedí a enviar al responsable de la Unidad Jurídica, correo electrónico por medio del cual le transmití lo solicitado la presente petición de información (a excepción del requerimiento letra c que fue desestimado), para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

En la fecha trece de abril, el responsable de dicha Unidad remitió respuesta a la información solicitada la cual será enviada a su correo electrónico.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

Entréguese la información solicitada omitiendo únicamente la información que fue desistida por la peticionaria.

Notifíquese.



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP